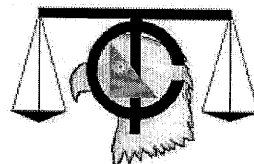




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:30 horas del día 9 de Noviembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario a la **Nota Inf. N° 13588/05**, por la cual el Secretario de Planeamiento del Ministerio de Educación y Cultura da respuesta al art. 3 de la Resolución Plenaria N° 176/05.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Dr. Rubén Oscar HERRERA, seguidamente se transcribe su Voto: " Viene a examen de este Vocal Legal la Nota Inf. N° 13588/05, suscripta por el Secretario de Planeamiento del Ministerio de Educación y Cultura, Prof. Eduardo C. Amaya, en relación al artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 176/2005, dictada en el marco de los Expedientes N° 16058/04, 13428/04, y 17650/04 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulados: "M° DE EDUCACION Y CULTURA S/CANCELACION DE FACTURAS DE LA FIRMA PATAGONIA SEGURIDAD S.R.L.", "M° DE EDUCACION Y CULTURA S/CANCELACION DE FACTURAS DE LA FIRMA PATAGONIA SEGURIDAD", y "M° DE EDUCACION Y CULTURA S/CANCELACION FACTURA DE TRANSPORTE MONTIEL", a los fines de fijar postura acerca del tratamiento a otorgar a la presentación.-----

Por el citado artículo tercero (3°), se hizo saber al Sr. Ministro de Educación y Cultura que debería abstenerse de transgredir la normativa vigente para el tipo de contrataciones que originaron las actuaciones de marras, bajo apercibimiento de lo normado por el Artículo 4° Inc. h) y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.-----

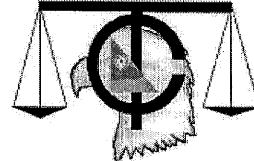
Frente a esto se presenta la nota en cuestión, mediante la cual se informa que desde dicho Ministerio se ha procedido a realizar con el objeto de sanear la situación contractual del servicio de transporte de los docentes de las ciudades de Ushuaia y Río Grande que se trasladan a la Comuna de Tolhuin a desarrollar sus funciones docentes, el correspondiente proceso licitatorio, tramitándose el mismo mediante el Expediente N° 8886/05 del registro de la Gobernación, surgiendo de tal tramitación la Orden de Compra N° 579/05.-----

Asimismo, indica que en lo que respecta al Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada que prestaba la empresa Patagonia Seguridad S.R.L., desde esa jurisdicción se ha procedido a sanear la situación contractual que se venía dando, habida cuenta que independientemente de haber iniciado en su momento el correspondiente proceso licitatorio a través de los expedientes N° 4182/04 y N° 13108/04 del registro de la Gobernación, los cuales oportunamente han sido remitidos para su archivo definitivo se ha procedido a cumplimentar este servicio a partir del 01 de abril del corriente con parte del personal recientemente ingresado en la planta permanente de la Administración Pública Provincial.-- Finalmente señala que se ha tomado debido conocimiento de lo determinado en la Resolución Plenaria N° 176/2005.-----

En función de ello, entiendo que en esta instancia y atento la finalidad de la recomendación efectuada, dirigida no sólo a encauzar actuaciones posteriores relacionadas con el mismo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

objeto, sino también a dejar debida constancia del incumplimiento a los fines previstos por la última parte del artículo 4º inc. h) de la Ley 50; se deberán tener presentes los dichos del funcionario firmante de la nota que origina el presente y acreditar su efectivo cumplimiento al momento de ejercer la tarea de contralor por parte de este Tribunal de Cuentas en el marco de su competencia, sobre las actuaciones allí mencionadas; poniendo en conocimiento del informe aquí analizado a la Secretaría Contable."-----

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ, adhiriendo a las consideraciones efectuadas por el Sr. Vocal preopinante."-----

Finalmente, emite su Voto el C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI, transcribiéndolo seguidamente: "Viene a esta Presidencia la **Nota Inf. N° 13588/05**, por la cual el Secretario de Planeamiento del Ministerio de Educación y Cultura da respuesta al art. 3 de la Resolución Plenaria N° 176/05, procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto."-----

Cabe rememorar que dicha Resolución Plenaria reconoce su causa en el Acuerdo Plenario N° 699, emitido en el marco de los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 16058/04, caratulado: "M° DE EDUCACION Y CULTURA S/CANCELACION DE FACTURAS DE LA FIRMA PATAGONIA SEGURIDAD S.R.L.", N° 13428/04, caratulado: "M° DE EDUCACION Y CULTURA S/CANCELACION DE FACTURAS DE LA FIRMA PATAGONIA SEGURIDAD", y N° 17650/04, caratulado: "M° DE EDUCACION Y CULTURA S/CANCELACION FACTURA DE TRANSPORTE MONTIEL".-----

A través de la citada Resolución Plenaria se dispuso, por los motivos expuestos en dicho Acuerdo Plenario, ratificar las observaciones formuladas en las Actas de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 168/05 y 174/05, sin aplicación de multa a los funcionarios responsables."-----

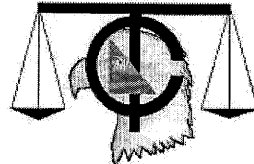
Asimismo, en su art. 3º se hizo saber al entonces Ministro de Educación y Cultura Prof. Oscar Alberto LASALLE que debería abstenerse de transgredir la normativa vigente en materia de contrataciones, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 4 inc. h) del la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99."-----

En relación a esta recomendación, el Secretario de Planeamiento del Ministerio de Educación y Cultura Prof. Eduardo C. AMAYA presenta la Nota mencionada al inicio del presente, informando que ese Ministerio a través del Expediente N° 8886/05 del registro de la Gobernación de la Provincia ha realizado el correspondiente proceso licitatorio acorde la normativa vigente, con el objeto de sanear la situación contractual del servicio de transporte de los docentes de las ciudades de Ushuaia y Río Grande a la Comuna de Tolhuin; surgiendo de tal tramitación la Orden de Compra N° 579/05."-----

Asimismo, indica en relación al servicio de seguridad y vigilancia privada que prestaba la empresa Patagonia Seguridad S.R.L., que se ha saneado la situación contractual planteada, toda vez que habiéndose iniciado el correspondiente proceso licitatorio a través de los



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Expedientes N° 4182/04 y N° 13108/04 del registro de la Gobernación de la Provincia, éstos fueron remitidos para su archivo definitivo, dado que se ha cubierto el servicio a partir del 01/04/05 con parte del personal ingresado en la planta permanente de la Administración Pública Provincial.-----

Cabe mencionar, que el nombrado no adjunta a su presentación documentación alguna que acredite sus dichos.-----

En esta instancia toma intervención el Sr. Vocal Legal, señalando que atento la finalidad de la recomendación efectuada, dirigida no sólo a encauzar actuaciones posteriores relacionadas con el mismo objeto, sino también a dejar debida constancia del incumplimiento a los fines previstos por la última parte del artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial 50; entiende que se deberán tener presentes los dichos del citado funcionario y acreditar su efectivo cumplimiento al momento de ejercer la tarea de contralor por parte de este Tribunal de Cuentas en el marco de su competencia, poniendo en conocimiento de la Nota Informe N° 13588/05 a la Secretaría Contable. Criterio, éste, al que adhiere el Sr. Vocal de Auditoría.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones y las consideraciones vertidas por el Sr. Vocal Legal, también comparto sus fundamentos.-----

En efecto, entiendo que la Nota Inf. N° 13588/05 no aporta ningún elemento que permita modificar las conclusiones expuestas oportunamente en el Acuerdo Plenario N° 699, ni lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 176/05.-----

En función de lo expuesto, considero procedente remitir, por conducto del Secretario Contable, las presentes actuaciones a la delegación de este organismo de control en la Administración Central a efectos de su consideración oportuna por parte de los Auditores Fiscales, al momento de efectuar el control en el marco de lo dispuesto por el art. 2 incs. a) y b) de la Ley Provincial 50. Es mi voto."-----

Por todas las consideraciones expuestas precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE: Remitir, por conducto del Secretario Contable, las presentes actuaciones a la delegación de este organismo de control en la Administración Central a efectos de su consideración oportuna por parte de los Auditores Fiscales, al momento de efectuar el control en el marco de lo dispuesto por el art. 2 incs. a) y b) de la Ley Provincial 50.**-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:  
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 786.-**

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente